

QUILLOTA, 30 de septiembre de 2022.-

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue

D.A. NUM: 9384 /VISTOS:

EXENTO N°4315

1. Expediente del Fiscal Antonio de Jesús Vergara Valencia, Inspector General CEIA Dr. Alejandro Vásquez Armijo, instruido para investigar bajo las normas procedimentales de una breve investigación administrativa a Juan Guillermo Farfán Carvajal, Asistente de Servicio Liceo Comercial de Quillota, para aclarar hechos y eventuales responsabilidades administrativas en la denuncia hecha por estudiante;
2. Decreto Alcaldicio N°4905 Exento N°2078 de 18 de Abril de 2022, que ordenó instruir Breve Investigación Código del Trabajo, bajo las normas procedimentales del Sumario Administrativo, a Juan Guillermo Farfán Carvajal, Rut N°8.089.559-3, asistente de servicio de liceo comercial, para aclarar los hechos y determinar eventuales responsabilidades administrativas en la denuncia hecho por estudiante;
3. Oficio Ordinario N°166/2022 de 20 de junio de 2022 de Director de Asesoría Jurídica a Alcalde, en que informa investigación disciplinaria y devuelve expediente sumarial;
4. Resolución Alcaldía estampada en Oficio Ordinario N°166/2022 de 20 de junio de 2022, en que solicita a Fiscal de Breve Investigación Código del Trabajo, considerar lo expuesto por Unidad Jurídica y conforme a lo expuesto en la documentación, se formulan los cargos al inculpado, pues serían suficientes los antecedentes para hacerlo;
5. Informe Investigación Sumaria ordenada instruir mediante Decreto Alcaldicio N°4905 de 18 de Abril de 2022, para determinar eventuales responsabilidades administrativas del funcionario Juan Guillermo Farfán Carvajal en denuncia hecha por estudiante;
6. La siguiente Resolución Alcaldía:

DISTRIBUCIÓN:

1.- Control 2. Administración Municipal 3.- Alcaldía 4. Jefe del Departamento de Administración de Educación Municipal de Quillota 5. Jefa Área Gestión de Personas DAEM 6. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/maom-

En Quillota, a veintiséis de septiembre de dos mil veintidós.

Visto y considerando:

Primero: Que, por decreto alcaldicio N°4.905, de 18/04/2022 se ordenó instruir breve investigación contra don Juan Guillermo Farfán Carvajal, auxiliar de servicio del Liceo Comercial de Quillota, para esclarecer hechos y determinar eventuales responsabilidades en una denuncia formulada en su contra por posible vulneración de derechos de una estudiante.

Segundo: Que, agotada la investigación, el fiscal propuso sobreseer, lo que no fue aceptado por el Alcalde que suscribe, ordenando en cambio presentar cargos contra el inculpado por la inapropiada conducta acreditada en autos (fojas 52). A fojas 54, el fiscal formuló un cargo único contra el Sr. Juan Guillermo Farfán Carvajal, consistente en incumplir sus obligaciones funcionarias al realizar comentarios inapropiados a una estudiante menor de edad diciendo "tienes una mirada peligrosa", e inmiscuirse en la vida privada de la joven consultándole sobre el vínculo afectivo de ella con otro estudiante, hechos que vulneraron la intimidad de la estudiante, transgrediendo el desarrollo, protección e interés superior de los derechos del niño, objetivo general para todos los miembros de la comunidad educativa en que el inculpado prestaba servicios. Esta conducta también es reprochable porque el funcionario faltó al cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en el Reglamento Interno del Establecimiento Educativo, el cual no considera entre las funciones del cargo servido por el inculpado dirigirse a los estudiantes con la finalidad de aclarar asuntos personales o de percepción, lo que representa un incumplimiento a la obligación de desarrollar sus labores con esmero, cortesía, dedicación y eficiencia, para contribuir a materializar los objetivos de la municipalidad. Estos cargos fueron notificados al inculpado con fecha 17 de agosto de 2022 (fojas 56), sin que haya hecho uso de su derecho a contestarlos.

Tercero: Que a fojas 57, con fecha 24 de agosto de 2022, fue evacuado el dictamen final, dándose por establecido que el inculpado Sr. Juan Guillermo Farfán Carvajal vulneró la intimidad de una estudiante del establecimiento donde prestaba servicios, afectando el desarrollo, protección e interés superior de los derechos del niño, lo que dañó también la sana convivencia del establecimiento y causó un quiebre en la comunidad educativa, configurándose de esta forma una evidente falta a los deberes funcionarios del servidor acusado.

Cuarto: Que, considerando la extensión del vínculo contractual del Sr. Farfán, la falta de sanciones anteriores y que los hechos descritos no alcanzan la entidad y gravedad suficientes para su desvinculación, se hará lugar a la propuesta del dictamen final, pues sí ameritan la reprensión con arreglo a lo dispuesto en el artículo 26, letra B) del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del Personal perteneciente a la Red de Establecimientos de Educación Pública de Quillota, aprobado por decreto alcaldicio N°5.058, de 17 de mayo de 2019, esto es, amonestación escrita, con copia en la hoja de vida, y su reubicación en otro establecimiento educacional.

Por tanto, conforme a lo relacionado, **resuelvo:**

- a) **Aplíquese** al auxiliar de servicios Sr. Juan Guillermo Farfán Carvajal una amonestación escrita, con copia en su hoja de vida.
- b) **Trasládese** al acusado Sr. Juan Guillermo Farfán Carvajal para que preste servicios en un establecimiento educacional diverso del Liceo Comercial de Quillota.
- c) **Proceda el Jefe del Departamento de Administración de Educación Municipal de Quillota** a dar cumplimiento a la amonestación y reubicación señaladas.
- d) **Díctese** el decreto alcaldicio que ordene las medidas referidas.



Resolvió don **Óscar Calderón Sánchez**, Alcalde de la Municipalidad de Quillota.

DISTRIBUCIÓN:

1.- Control 2. Administración Municipal 3.- Alcaldía 4. Jefe del Departamento de Administración de Educación Municipal de Quillota 5. Jefa Área Gestión de Personas DAEM 6. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/maom-

DECRETO

PRIMERO: **APLÍCASE** al funcionario **JUAN GUILLERMO FARFÁN CARVAJAL**, RUN N°8.089.559-3, Auxiliar de Servicio Liceo Comercial de Quillota, la sanción de amonestación escrita con copia en su hoja de vida.

SEGUNDO: **TRASLÁDESE** al funcionario Juan Guillermo Farfán Carvajal para que preste servicios en un establecimiento educacional diverso del Liceo Comercial de Quillota.

TERCERO: **PROCEDA** el Jefe del Departamento de Administración de Educación Municipal de Quillota a dar cumplimiento a la amonestación y reubicación señaladas.

CUARTO: **NOTIFIQUESE** personalmente de manera presencial o de manera remota esta resolución a **JUAN GUILLERMO FARFÁN CARVAJAL**, y certifique constancia de ella el Secretario Municipal, en su calidad de Ministro de Fe.

QUINTO: **REMÍTASE** el expediente sumarial y todos los antecedentes que lo complementan al Departamento de Administración de Educación Municipal de Quillota para que allí sea custodiado, informando de su resultado a la Contraloría Regional de Valparaíso, conforme a los nuevos procedimientos electrónicos.

SEXTO: **ADOPTEN** Jefe del Departamento de Administración de Educación Municipal de Quillota y Jefa Área Gestión de Personas DAEM las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.



Firmado Digitalmente por
DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
MINISTRO DE FE



Firmado Digitalmente por
OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

DISTRIBUCIÓN:

1.- Control 2. Administración Municipal 3.- Alcaldía 4. Jefe del Departamento de Administración de Educación Municipal de Quillota 5. Jefa Área Gestión de Personas DAEM 6. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/maom-